

CAIVIS
(Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011)

CIRCULAR N° 2/2014

Los titulares de proyectos promovidos, podrán modificar el listado de viviendas identificadas conforme a lo dispuesto en el literal b), del numeral i), del literal A), de los artículos 3 y 4 respectivamente, y al literal b) del numeral ii) del literal A) del artículo 4, del “Reglamento de Promoción de la Vivienda de Interés Social”, aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, N° 636/2014, de 16 de junio de 2014.

Dichas modificaciones solo se podrá realizar dentro de los 180 días corridos contados a partir del siguiente al de la declaratoria promocional del proyecto.

Agosto 4 de 2014.